



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 148-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 011, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día viernes 27 de octubre del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El OFICIO N° 020-2023.G.R.AMAZONAS/VG, mediante el cual la Vicegobernadora Regional de Amazonas Srta. Leyda G. Rimarachin Cayatopa, solicita Autorización del Consejo Regional para su desplazamiento a la Ciudad de Bogotá – Colombia, desde el día 04 hasta el día 08 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que Que, el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;** y concordante con el **artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias,** los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...);

Que, el **artículo 13 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias,** El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...) en concordancia con la Constitución Política del Perú, y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el **literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,** en concordancia con el **literal a) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas** y el **literal a) artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas,** señala que, es atribución y/o función del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **literal k) del Artículo 15 del mismo cuerpo normativo,** son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, (...); en concordancia con el **literal L) del Artículo 15 Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas,** señala como, Funciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, (...);

Que, el **literal b) del Artículo 16 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias,** Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,** Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 8° literal v) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas**, señala, Autorizar con acuerdo regional los viajes al exterior del gobernador, vicegobernador, consejeros regionales del gobierno regional de Amazonas, que van en representación del Gobierno Regional de Amazonas, sustentados en el interés regional o institucional y sujeto a las normas vigentes, debiendo informar por escrito al pleno del Consejo Regional en el plazo establecido por Ley;

Que, el **artículo 1° de la Ley N° 27619**, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado (...). Asimismo, **el artículo 2° del mismo cuerpo normativo**, establece que, las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, el **numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**, señala que durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el **artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la **Ley N° 27619**, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, con **OFICIO N° 020-2023.G.R.AMAZONAS/VG**, mediante el cual la Vice Gobernadora Srta. Leyda G. Rimarachin Cayatopa solicita Autorización del Consejo Regional para desplazamiento a la Ciudad de Bogotá – Colombia, desde el día 04 hasta el día 08 de diciembre del 2023, para participar en la Feria Internacional de Seguridad y Defensa Expodefensa, que se llevará a cabo del 5 al 7 de diciembre 2023, en el Centro Internacional de Negocios y Exposiciones – Corferias, en la ciudad de Bogotá, Colombia. El Consejero Delegado Prof. Engels Escobedo Portal, da lectura del oficio exponiendo al Pleno a efectos que tome las decisiones pertinentes. Luego de las opiniones, hace un recuento de la exposición de los consejeros presentes, existiendo una opinión de unanimidad en la decisión respecto a la desaprobación solicitud de permiso de viaje de la Vice Gobernadora a la Ciudad de Bogotá – Colombia;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto en mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 011 llevada a cabo el día viernes 27 de octubre de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: DESAPROBAR la solicitud de Srta. Leyda G. Rimarachin Cayatopa – Vicegobernadora Regional de Amazonas, respecto a la autorización para su desplazamiento a la Ciudad de Bogotá – Colombia, desde el día 04 hasta el día 08 de diciembre del 2023, para participar en la Feria Internacional de Seguridad y Defensa Expodefensa, que se llevará a cabo del 5 al 7 de diciembre 2023, en el Centro Internacional de Negocios y Exposiciones – Corferias, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR a la Srta. Leyda G. Rimarachin Cayatopa – Vicegobernadora Regional de Amazonas, lo resuelto por el pleno del Consejo Regional para su conocimiento y fines convenientes.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



(www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 07 días del mes de noviembre de 2023.



Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.